

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**
17 de Junio de 2020

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....

Año CIII
B.O. Nº 71



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 1589-E/2020.-**EXPTE N° 1050-410-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2020.-****VISTO:**

La necesidad de dictar clases de apoyo escolar para garantizar el derecho a la educación, la continuidad de los aprendizajes mitigando desigualdades en el acceso a la tecnología en el hogar, fortalecer las trayectorias escolares vulnerables y reforzar la política alimentaria escolar durante la actual pandemia.

Los términos de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y N° 297/2020, el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 del Poder Ejecutivo Provincial ratificado por Ley N° 6157, la Resolución N° 1405-E-2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la adopción de las medidas por el Gobierno Provincial (Decreto N° 696-S-2020 y siguientes) estuvieron destinadas a evitar la propagación del virus Covid-19, logrando hasta el presente que se impida la circulación comunitaria de la pandemia en el territorio provincial.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto N° 297/2020 (y sucesivas prórrogas) dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular a toda persona que habita en el país o se encuentre en él en forma transitoria.

Que, a los fines de preservar la salud de la comunidad educativa, se dispuso el cierre de los edificios escolares a partir del 16 de marzo (Resolución N° 1082-E-2020, prorrogada por Resolución N° 1114-E-2020) y la continuidad del ciclo lectivo en forma remota.

Que, mediante Resolución N° 1405-E-2020 se aprobó el Plan Estratégico de Educación COVID-19 — PEE destinado a garantizar aprendizajes, evaluación y promoción de los saberes en la situación de emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19.

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia dispuso anticipar el receso escolar de invierno, de modo excepcional, el que se llevará adelante del 1 al 12 de junio próximos en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del período escolar común, mediante el Decreto 965-E-2020

Que, por razones de necesidad y urgencia deviene impostergable reforzar los aprendizajes de los estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad pedagógica por carecer de suficientes condiciones de conectividad y de acceso a dispositivos tecnológicos para aprender en su hogar.

Que, resulta imperioso implementar un servicio de apoyo escolar presencial, voluntario, flexible y progresivo habilitando las instituciones educativas de los niveles primario y secundario como centros de apoyo escolar. En todos los casos se realizará con un plantel reducido de personal, de beneficiarios y de horarios.

Que, el servicio de apoyo escolar es complementario a la continuidad del período lectivo, en los niveles primario y secundario, con el dictado de clases por vía remota o a distancia, en carácter obligatorio.

Que, para preservar la salud de los docentes y alumnos, que asistirán en tiempos reducidos y por turnos a los edificios escolares y seguir evitando la propagación del COVID 19, es necesario implementar el protocolo que prevé las medidas de higiene y bioseguridad que la situación de pandemia amerita.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "Programa de Apoyo Escolar: Estamos Más Cerca" en el marco del Plan Estratégico de Educación COVID-19 — PEE, de carácter voluntario para los/as estudiantes de las instituciones educativas de los niveles primario y secundario de gestión estatal, privada, social y cooperativa, que como ANEXO I integra la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el "Protocolo del Programa de Apoyo Escolar Estamos Más Cerca", aplicable a los centros de apoyo escolar que funcionarán en las instituciones educativas de los niveles primario y secundario de gestión estatal, privada, social y cooperativa, que como ANEXO II integra la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al COE. Por Jefatura de Despacho notifíquese a Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Equidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Coordinación Educativa, Dirección General de Administración y, por su intermedio las dependencias. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

ANEXO I**Plan Estratégico de Educación COVID 19 – PEE****Programa de Apoyo Escolar****"Estamos más cerca"**

"Estamos más cerca" es un programa de apoyo escolar de carácter voluntario, contextualizado, heterogéneo, flexible, de proximidad o cercanía y progresivo, destinado a promover equidad y bienestar en los estudiantes primarios y secundarios a los efectos de **reforzar trayectorias pedagógicamente vulnerables** por

- dificultades para sostener el vínculo pedagógico y aprender en casa debido a la falta o insuficiente conectividad y/o de uso de dispositivos tecnológicos (computadora, tableta o celular inteligente) en el hogar
- vulnerabilidad alimentaria
- dificultades familiares para el acompañamiento a los aprendizajes
- necesidades de recrear espacios de encuentro y sociabilidad para el bienestar de los estudiantes primarios y secundarios

Beneficia a 159.593 niños, niñas y jóvenes de Jujuy que asisten a escuelas primarias y secundarias de gestión estatal, privada, social y cooperativa.

Frente al contexto de grandes brechas sociales, educativas y digitales, se hace imperiosa la presencia en centros educativos para el apoyo y sostén de las trayectorias escolares más vulnerables a través del vínculo pedagógico entre alumnos y docentes.

El marco de la propuesta "Estamos más cerca" surge del Plan Estratégico Educativo COVID 19 aprobado mediante Resolución N° 1405-E-2020, que posibilita garantizar los aprendizajes, evaluación y promoción de los saberes, y la Resolución N° 1468-E-2020 que aprueba los saberes prioritarios para el ciclo lectivo 2020.

La propuesta "Estamos más cerca" abre los Centros De Apoyo Escolar -que funcionarán en edificios escolares- con la finalidad de ayudar a que los y las estudiantes puedan concurrir -según contexto y necesidad- a consulta periódica y continuar con sus aprendizajes desde el hogar, proporcionando



herramientas que permitan reforzar sus conocimientos y aprendizajes, el uso de la conectividad de la escuela — ya que de acuerdo al censo realizado el 25% de alumnos/as no estarían conectados- y brindar refuerzo alimentario a aquellos niños, niñas y jóvenes provenientes de hogares más vulnerables.

Los ejes de la propuesta son:

- Apoyo Escolar
- Refuerzo Alimentario
- Conectividad
- Acompañamiento a familias y docentes

Los objetivos de la propuesta son:

- Asegurar el derecho a la educación, prioritariamente de los estudiantes en riesgo y vulnerabilidad pedagógicos
- Robustecer el vínculo pedagógico y fortalecer la trayectoria escolar de alumnos/as pedagógicamente vulnerables
- Reforzar y acompañar la continuidad de las clases remotas de los niveles primario y secundario de la Provincia
- Reforzar la política alimentaria escolar
- Focalizar las acciones de apoyo escolar en reconectar a los y las estudiantes con los docentes de su escuela de origen, de modo progresivo
- Acompañar a las familias a organizar los horarios y hábitos de estudio que faciliten aprender en casa
- Favorecer los procesos de relación y socialización de los alumnos/as, necesarios para su desarrollo psico-socio-emocional y bienestar
- Cumplir con los objetivos mínimos de la enseñanza
- Detectar situaciones complejas de los y las estudiantes, generando distintas acciones para la continuidad en sus trayectorias escolares

Características de la propuesta:

1. VOLUNTARIA. Es opcional para los estudiantes. Es un servicio para las familias que consideren impostergable un apoyo escolar que refuerce los saberes prioritarios que se imparten en las clases obligatorias remotas o a distancia.
2. CONTEXTUALIZADA. En mérito a la diversidad de regiones y situaciones asimétricas de conectividad en los hogares, el Programa contempla diversas fases de apoyo escolar con intensidad apropiada a cada contexto, a fin de nivelar los aprendizajes de los alumnos, con equidad.
3. HETEROGENEA. Con la adaptación a cada región y la limitación de la cantidad de alumnos que asistirán al apoyo escolar -cada día un año o grado- se garantiza el seguimiento y monitoreo de las trayectorias individuales y heterogéneas de los estudiantes.
4. FLEXIBLE. El Plan está sujeto a la situación sanitaria vigente y los equipos directivos tienen la facultad de organizar su plantel docente (de asistencia reducida y de carácter rotativo) para adaptarlo al requerimiento del apoyo escolar necesario.
5. DE PROXIMIDAD O CERCANÍA. El apoyo escolar será brindado en la escuela más próxima -del nivel o modalidad- en relación al domicilio del estudiante y del docente a los fines de evitar el uso del transporte público, en razón de las medidas sanitarias vigentes.
6. PROGRESIVA. El Programa se escalona en Fases, según el nivel de vulnerabilidad pedagógica priorizando a los y las estudiantes con menor posibilidad de conectividad y/o de continuidad de aprendizajes por medios remotos, virtuales o a distancia y/o con necesidades de refuerzo alimentario.

Fases de la propuesta:

FASE 1. Zonas Rurales con Albergue. Escuelas de Muy Baja Matrícula

Fecha 16 de junio

Modalidad 20 días de clases x 10 de descanso en el hogar.

- 2.552 Alumnos
- 1.034 Docentes
- 548 No Docentes
- 4.134 Total

FASE 2. Zonas Rurales Dispersa y Aglomerada. Escuelas de Baja Matrícula

Fecha 22 de junio

Modalidad

Dispersa — Aglomerada: 5 días por semana cada grado/año

- 12.027 Alumnos
- 3.149 Docentes
- 877 No Docentes
- 16.053 Total

FASE 3. Zonas Urbanas de Alta Vulnerabilidad Pedagógica

Fecha 29 de junio

Modalidad: 1 día cada grado/año por semana

- 42.470 Alumnos
- 6.259 Docentes
- 1.369 No Docentes
- 50.098 Total

FASE 4. Zonas Urbanas de Media y Baja Vulnerabilidad

Fecha 13 de julio

Modalidad: 1 día cada grado/año por semana

- 102.544 Alumnos
- 12.953 Docentes
- 2.976 No Docentes
- 118.473 Total

El Programa "Estamos Más Cerca" se dirige a mitigar las desigualdades que la pandemia acentúa en estudiantes de niveles primario y secundario al condicionar la calidad de los aprendizajes a las posibilidades de conectividad y de acceso a la tecnología de los hogares. Se acerca el estado a través de la escuela. Promueve que en medio de esta crisis sanitaria se recupere la función social y de cuidado de la escuela. Genera acercamiento para reforzar la política alimentaria escolar. Facilita el acompañamiento de las familias a los aprendizajes de los estudiantes. Robustece los aprendizajes y garantiza el derecho constitucional a la educación, priorizando el interés superior de niñas, niños y adolescentes y su bienestar durante la actual emergencia sanitaria.

Isolda Calsina





Ministra de Educación

ANEXO II**Plan Estratégico de Educación COVID 19 - PEE****Programa de Apoyo Escolar "Estamos Más Cerca"****PROTOCOLO****Consideraciones Generales**

En cada aula o espacio de trabajo destinado al Apoyo Escolar se deberán considerar las recomendaciones de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de docentes y alumnos.

La frecuencia estará establecida en función del tránsito y la cantidad de personas, debiendo asegurarse la limpieza de superficie y contacto frecuente instalando estaciones de higiene en cada sector.

Se llevará un REGISTRO DE INGRESO de los estudiantes, docentes y personal del establecimiento. El registro deberá especificar quienes ingresen día por día. Las planillas de registro quedaran en resguardo de la institución, para el caso de ser solicitadas por el Ministerio de Educación o por el Comité Operativo de Emergencias (COE).

Las planillas de registro deberán incluir: Nombre y apellido, DNI, domicilio, establecimiento escolar de origen, Nombre y Apellido del padre o tutor (en el caso de los estudiantes), teléfono de contacto.

Los estudiantes deberán asistir con delantal o uniforme. Es obligatorio el uso de barbijo social.

Las personas que ingresen (estudiantes, docentes, personal directivo etc.) no podrán tocar ningún sector de la puerta de ingreso/egreso.

No deben concurrir personas enfermas o sintomáticas

ZONA EXTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS

En la zona de ingreso de todos los establecimientos destinados como Centro de Apoyo Escolar se procurará evitar la aglomeración de personas. Se deberán delimitar y señalizar las distancias cada 1,5 metros, indicando la necesidad de formar filas respetando la distancia señalizada en el piso con el método que la autoridad prefiera (pintura, cinta de piso).

ZONA DE INGRESOS A LOS ESTABLECIMIENTOS

En el ingreso del establecimiento, se proveerá de alcohol en gel o de solución de agua y alcohol; que deberá estar en contacto con las manos como mínimo 20 segundos.

Al ingresar se deberán respetar todas las vías de circulación señalizadas en el piso. La circulación es unidireccional.

Solo podrán ingresar aquellas personas que cuenten con barbijo social.

ZONAS DE CIRCULACION DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Se deberá dividir la zona de ingreso y egreso, señalizando con cintas adhesivas en el piso o una barrera física de tal modo que queden bien definidas dos zonas de circulación con sentidos opuestos (Una zona de ingreso y una zona de egreso).

Las personas al ingresar al establecimiento deberán realizarse un lavado de manos con abundante agua y jabón líquido durante 30 segundos. Deberán secarse con toallas de papel descartable y desecharlas en el basurero.

De no ser viable el ítem anterior, puede usarse alcohol en gel (en contacto con las manos durante 20 segundos), y/o alcohol al 70%, como desinfectante.

Cada vez que una persona requiera dirigirse a otro sector, o termine una tarea, o requiera moverse dentro de las instalaciones deberá reiterar el procedimiento de sanitización de manos.

El establecimiento deberá contar con señalización de circulación y de separación que indique claramente la obligación de la distancia mínima de 1,5 metros entre personas, evitando el contacto humano cercano.

BAÑOS: Se limitará el ingreso a los mismos por prevención sanitaria. Su uso será solo para casos de emergencia. Se higienizarán los mismos en forma constante. Un personal de limpieza permanecerá en cada bloque de los baños

ESCALERAS: Se realizará la desinfección permanente en pasamanos y escalones. **BARANDAS:** Desinfección permanente.

PISOS: Desinfección y limpieza permanente.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO (Aula, biblioteca, salón)

Los ambientes deben ser amplios, abiertos y ventilados con la disposición de escritorios o pupitres que permita el distanciamiento de 2 metros entre ellos

Es obligatorio el uso de barbijo social. Se recomienda la permanente higiene de manos.

Las superficies expuestas al contacto como pupitres, escritorios y toda otra superficie con la que estudiantes y el personal docente tengan contacto deberán ser sanitizados al inicio y finalización de cada actividad. La sanitización se realiza con agua y lavandina. Se deberán reforzar las medidas de higiene incrementando la limpieza en 3 horas como mínimo.

ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad de apoyo escolar tendrá una duración de 3 horas como máximo.

La actividad deberá realizarse con grupos reducidos, de 5 a 10 personas por turno, ubicándolos de tal forma que entre ellos haya una distancia de 2 metros hacia los costados y hacia adelante y atrás. En espacios más amplios los grupos podrán ser más numerosos hasta 15 personas teniendo en cuenta las distancias antes mencionadas, según la capacidad del aula/espacio o hasta cubrir el 50% de su capacidad.

Se deberá colocar cartelera y señalética para dar difusión de las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del COE.

Es obligatoria la exhibición, en los espacios de circulación común, de toda la información oficial de prevención y números de teléfono de emergencias que las autoridades hayan determinado.

RECOMENDACION DE HIGIENE PERSONAL

Directivos y responsables de la institución deberán comunicar la necesidad de que cada estudiante y personal docente extreme las medidas de higiene personal recomendando que dispongan de un equipo básico de bioseguridad e higiene personal (barbijo, alcohol en gel, o solución al 70%, toalla, botella de agua individual).

El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse luego de tocar superficies públicas (transporte pasamanos, picaportes, barandas, etc.), después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.

Una vez que ingresen al espacio y antes de retirarse se realizará la higiene de manos con alcohol en gel o solución de alcohol al 70%.

Los directivos, docentes y estudiantes deberán actualizarse sobre la información provista por el Ministerio de Salud respecto de los síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del COVID-19.

DISTANCIAMIENTO SOCIAL en Talleres o Laboratorios

Se establecerá una ocupación de un alumno cada tres metros cuadrados. Las actividades que se realicen no implicarán contacto físico. Los elementos de trabajo (maquinas, herramientas, elementos de laboratorio) deben ser de uso individual, no habrá intercambio de elementos, ni trabajos en grupos. En caso de no ser posible, se deberá desinfectar en forma completa cada elemento, previo a su uso, con lavandina diluida en agua o con solución alcohólica

EGRESO DE LOS ESTUDIANTES Y DEL PERSONAL

Evitar aglomeraciones

Realizar en lo posible, una salida escalonada

Respetar los distanciamientos físicos

Realizar la higiene de manos antes de salir del establecimiento

Se verificará que al egreso se respete el uso de barbijo social obligatorio

CONSTANCIA PARA CIRCULACIÓN

El establecimiento donde se realiza el Apoyo Escolar deberá entregar a los estudiantes una CONSTANCIA DE ASISTENCIA. La constancia deberá incluir. Nombre y Apellido, DNI, domicilio del estudiante, domicilio del establecimiento educativo a donde asiste al apoyo escolar, día y horario de inicio y finalización.

La constancia y el DNI servirán para justificar la circulación de los padres o tutores (que acompañen a sus hijos menores) y de los jóvenes mayores de 16 años que se dirigen hacia los espacios donde se desarrolla la actividad educativa; en caso de que circulen durante los días que no coincide la terminación de su DNI.

PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS CON COMEDOR

Recomendaciones uso del comedor

Es prioritaria la higiene de manos antes de ingresar al comedor con agua y jabón, alcohol en gel o alcohol 70°.

El comedor deberá contar con señalización de circulación y de distanciamiento. Los responsables del comedor deberán asegurar la limpieza con agua y lavandina de todas las superficies de manera constante.

En el interior del comedor se organizarán los espacios para cubrir hasta un 50% de la capacidad total, cumpliendo la distancia mínima de 2 metros entre personas, evitando el contacto humano cercano.

En cada mesa debe estar disponible alcohol en gel o en solución para el uso de los comensales. En caso de no disponer, se recomienda que los comensales laven sus manos con agua y jabón antes y después de ingerir los alimentos.

Se deberá usar mantel de plástico o de tela, el que deberá ser limpiado después de cada comida. Se podrán usar manteles de materiales desinfectables y/o individuales de papel descartable.

Las mesas, sillas y el piso deberán desinfectarse luego de que se retire cada comensal y siempre antes de que se inicie otra comida. La desinfección se realizara con alcohol al 70% y/o agua con lavandina u otras soluciones desinfectantes autorizadas.

El personal de servicio que sirve la comida deberá sanitizarse las manos antes y después de cada manipulación de los elementos que entrega (platos, vasos, cubiertos, etc.). Las servilletas deben ser de papel sin excepción.

Se deberá ventilar adecuadamente los espacios de forma natural.

ZONA DE INGRESO AL COMEDOR

Los comensales no podrán tocar la puerta de ingreso.

Limpieza de las superficies con agua y lavandina. Solo podrán ingresar aquellas personas que cuenten con barbijo social

Deberán exhibirse carteles con las recomendaciones de higiene personal recomendadas.

ZONA DE CIRCULACION EN EL COMEDOR

No podrá ingresar al comedor ningún personal o comensal enfermo.

Al ingresar deberá realizarse un lavado de manos con abundante agua y jabón durante 30 segundos. Deberá secarse con toallas de papel descartable y desecharlas en el basurero y repetir el lavado cuando las manos se encuentren visiblemente sucias. Si no se visualiza esta situación puede usarse alcohol en gel (en contacto con las manos durante 20 segundos) cada vez que requiera dirigirse a otro sector, o termine una tarea, o requiera movilizarse dentro de las instalaciones.

El personal del comedor (cocineros, auxiliares de cocina) deberá utilizar ropa de trabajo específica para la tarea a desarrollar y dependiendo del riesgo al que se encuentran expuestos.

Se dispondrá de un lugar (vestuario) para uso de los trabajadores donde deberán quitarse la ropa de calle y cambiarla por la ropa de trabajo al inicio y fin de la jornada laboral.

Todos los trabajadores deberán usar barbijo de manera ininterrumpida durante toda la jornada laboral.

LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN COCINA

Deberá cumplirse lo establecido en BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) en la elaboración, el servicio y el almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados, que aseguren su seguimiento y rastreo.

Al iniciar las tareas limpiar y desinfectar superficies y equipos a utilizar. Mantener distancia entre personas de 1,5 m.

Organizar el personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas.

Los alimentos deberán ser seguros e inocuos. Se deberá asegurar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

Utilizar agua potable o segura para lavar todos los alimentos que se consuman, asegurando la manipulación higiénica al seleccionar frutas y verduras, enjuagándolas con agua para eliminar tierra e impurezas.

Se debe verificar la fecha de vencimiento de los alimentos y nunca consumir alimentos vencidos.

Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener la cadena de frío, conservarlos a temperatura y humedad segura, evitar las contaminaciones cruzadas.

En caso de toser o estornudar, hacerlo cubriéndose con el pliegue del codo, para evitar propagación de fluidos., proceder a lavarse y/o desinfectar las manos.

Cumplir con las determinaciones de lavado, de manos según las pautas difundidas por la Organización Mundial de la Salud, que recomienda el CORRECTO LAVADO DE

MANOS:

Al ingresar a la cocina.

Al manipular basura.

Al toser.

Al recibir la mercadería.

Al limpiar las superficies y utensilios que estén en contacto con los alimentos.

Al regresar del baño.

Luego de trabajar con productos diferentes, tocar elementos ajenos a la elaboración o se realicen otras tareas.





Deberá higienizar sus manos, con alcohol en gel o alcohol al 70%, permanente.

MEDIDAS GENERALES DE PROTECCION AL PERSONAL DEL COMEDOR

El personal deberá disponer obligatoriamente los siguientes insumos y elementos de protección:

- Alcohol en gel
- Barbijo social de tela
- Correcto funcionamiento de los sanitarios (agua, jabón)
- Rociador con alcohol diluido en agua al 70%
- Ropa de trabajo limpia y exclusiva para la atención diaria del comedor. No podrá utilizarla por dos días consecutivos.
- Lavandina, detergente y trapos de piso.

RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL ALBERGUE

Al ingresar se deberán respetar las vías de circulación señalizadas en el piso. La circulación debe ser unidireccional, debiendo indicarse el ingreso y egreso. Los dormitorios deberán ser ventilados diariamente. La limpieza de pisos y superficies se realizará con agua y jabón de forma permanente.

Se deberán establecer un distanciamiento de dos metros entre las camas, procurando colocar un panel divisor entre las mismas

Se recomienda que los elementos de higiene personal, el uso de ropa de cama, toallas y elementos de higiene sean de exclusivo uso individual, no debiendo intercambiarse o compartir los mismos.

DETECCION DE UN CASO SOSPECHOSO EN UN ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL APOYO ESCOLAR

En un supuesto caso de que alguna persona sea considerada como caso sospechoso, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5 °C o más, se realizará la denuncia epidemiológica al 0800-888-4767 y se limpiará las áreas donde circuló la persona con agua y lavandina y/o desinfectantes.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1667-E/2020.-

EXPTE N° 1050-471-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2020.-

VISTO:

La necesidad establecer un circuito administrativo para las clases de apoyo escolar previstas en el plan estratégico "Estamos más cerca", y Los Decretos N° 260-G-2020 y N° 696-S-2020 ratificado por Ley N° 6157 y la Resolución N° 1589-E-2020 ; y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y por Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 del Gobierno de la Provincia de Jujuy.

Que, el Decreto N° 696-S-2020 declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica en todo el territorio de la Provincia.

Que, la Resolución N° 1405-E-2020 estableció Plan Estratégico de Educación COVID-19 — PEE.

Que, por Resolución N° 1589-E-2020 se aprobó el Programa de Apoyo Escolar "Estamos Más Cerca" en el marco de la Resolución N° 1405-E-2020 y el Protocolo para los Centros de Apoyo Escolar: Estamos Más Cerca", aplicables a las instituciones educativas de los niveles primario y secundario de gestión estatal, privada, social y cooperativa.

Que, a tal fin es necesario disponer un circuito administrativo extraordinario en virtud de la emergencia sanitaria.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el instructivo, las planillas y la Declaración Jurada referidos al circuito administrativo para la organización de docentes en el Programa de Apoyo Escolar "Estamos Más Cerca" en el marco del Plan Estratégico de Educación COVID-19 - PEE dictado en virtud de la Emergencia Sanitaria imperante, que como ANEXOS I, II y III forman parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- La Secretaría de Gestión Educativa, a través de las Direcciones de Nivel, y la Dirección General de Administración a través de las Áreas pertinentes, deberán implementar las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Instructivo.-

ARTICULO 3°.- Regístrese y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración para su conocimiento y demás efectos de su competencia. Cumplido Archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

ANEXO I

Instructivo

- I. Los Alumnos de los niveles primario y secundario deberán inscribirse vía Web en las instituciones educativas de cercanía a su domicilio real.
- II. Los Directores/Responsables de Instituciones Educativas de Gestión Estatal de Nivel Primario y Secundario
Deberán completar la planilla de relevamiento del personal establecida en el ANEXO II, según los lineamientos fijados a continuación:
 - Informar los docentes de la planta orgánica funcional que estarán a cargo de las clases de apoyo escolar, exponiendo nombre completo, DNI, edad, domicilio real, teléfono celular, email, cargo y/u horas, función, situación de revista, escuela de origen y escuela cercana, transporte particular y los que se encuentran exceptuados de cumplir servicios por reunir las condiciones fijadas en el Artículo 40 del Decreto N° 696-S-2020.
 - Informar, en caso de resultar necesario, cuantos docentes de apoyo más hacen falta para atender a los alumnos
 - Informar los no docentes que se desempeñarán en la institución
 - Enviar la planilla al mail de Jefatura de Recurso Humanos de la Dirección General de Administración jefaturarrhhiivedu@gmail.com- y a los correos de Supervisión y Dirección de nivel
- III. El Área de Recursos Humanos deberá:
Solicitar al Área de Sistemas que elabore, en un plazo de 24 horas, un informe con la nómina de docentes del nivel y modalidad requerida
- IV. El Área Sistemas
 - a. Elaborar informe con domicilio real de los docentes del Barrio y Localidad en la que se ubica la Institución Educativa el que deberá ser remitido, vía mail, a la Supervisión General, que por Nivel corresponda
 - b. Remitir el informe, en un plazo de 24 horas, a la Supervisión General que por nivel corresponda.





- c. Cruzar la información con los datos existentes en el Sector Abonos de la Dirección General de Administración
- V. Supervisión General y Supervisores de Nivel
- Evaluar la prudencia de los refuerzos de personal solicitados por los responsables de las instituciones educativas
 - Seleccionar al postulante y destinarlo a la institución educativa, en un plazo de 24 horas, en virtud de una organización y distribución equitativa de todas las instituciones educativas que supervise.
- La selección del docente deberá llevarse a cabo siguiendo el orden de prioridad previsto a continuación:
- POF (de una institución)
 - En disponibilidad
 - Permuta transitoria de cargos y/u horas
 - Docentes de la Localidad
 - Docentes nóveles
 - Estudiantes avanzados de los IES
- c. Remitir al Área de Recursos Humanos, vía mail, la planilla (ANEXO II) definitiva con los datos de la institución y la distribución realizada
- VI. Los Docentes
- Concurrir, por sus propios medios, a la institución educativa de cercanía de su domicilio o de origen.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

ANEXO II
PLANILLA DE RELEVAMIENTO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

SUPERVISOR/A:	
DIRECTOR/A:	
INSTITUCION:	MODALIDAD:
CUE:	DOMICILIO:
REGION:	LOCALIDAD:

PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE										COMPLETAR EN CASO DE NO ASISTIR A LA ESCUELA DE ORIGEN		
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	EDAD	DOMICILIO (calle, barrio, localidad)	CELULAR	MAIL	CARGO	FUNCIÓN	SITUACION DE REVISTA	ASISTE A LA ESCUELA DE ORIGEN SI-NO	MOTIVO	ESCUELA CERCANA DONDE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES PARTICULAR	TRANSPORTE SI-NO

Isolda Calsina
Ministra de Educación

ANEXO III
DECLARACION JURADA

Expreso, en carácter de Declaración Jurada, que me encuentro exceptuado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 1067-E-2020 - rectificada por Resolución N° 1076-E-2020 de concurrir a prestar servicios en:

Indicar la o las instituciones educativas

Lugar y fecha:

Firma y aclaración del Responsable de la Institución

DNI:

Firma y aclaración del personal

DNI:

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 064-D/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Junio de 2020.-
VISTO:

La Ley Provincial N° 5994/2016, la Resolución N° 330-D/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, la Resolución N° 028-D-2020 de fecha 09 de abril de 2020, la Resolución N° 043-D-2020 de fecha 13 de mayo de 2020, la Resolución N° 386-GG/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019 y el Acta de Directorio de fecha 12 de junio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 5994/2016 se creó el Banco de Desarrollo de Jujuy Sociedad del Estado, en adelante denominado el Banco, y aprobó su Carta Orgánica;

Que de conformidad al artículo 16 de la citada Ley, el Banco tiene por objeto regular, organizar, dirigir, administrar, controlar y explotar los juegos de azar de apuestas y actividades conexas, en sus distintas modalidades, que se desarrollen en la jurisdicción de la Provincia, incluyendo las actividades de juego realizadas a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos o vía internet (online);





Que mediante Resolución N° 330-D/2019 el Directorio del Banco resolvió: (i) en su artículo 1°, llamar a convocatoria de licitación pública para el otorgamiento de hasta tres (3) licencias para el desarrollo de la actividad de juego online en sus distintas modalidades electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años, prorrogables por hasta cinco (5) años (la “Licitación”); (ii) en su artículo 2°, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos del llamado a Convocatoria que formaba parte como Apéndice I de dicho acto (el “Pliego”); y (iii) en su Artículo 3°, establecer como fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, hasta el día 07/01/2020 a las 11:00 hs. en Casa Central del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., sito en calle San Martín N° 1.112, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy;

Que el Acta de Directorio N° 033/2019 de fecha 26/12/2019 aprobó (i) el otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria y en la Resolución N° 330-D/2019 para la presentación de ofertas de los potenciales oferentes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line, y (ii) ordenó a la Gerencia General del Banco a realizar los actos necesarios para cumplimentar tal efecto y (iii) su publicación con el objeto de hacer saber al público en general la prórroga de los plazos para la presentación de ofertas;

Que de conformidad a lo dispuesto, la Gerencia General del Banco mediante Resolución N° 386-GG/2019 dispuso la prórroga de los plazos fijados para la presentación de ofertas de los potenciales oferentes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line, por el término de 99 días corridos, estableciendo en consecuencia como nueva fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día 15 de abril de 2020 a las once horas (11:00 hs.) en sede central del Banco, sito en la calle San Martín N° 1112 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevaría a cabo la apertura de las ofertas;

Que, asimismo, dado los hechos de público conocimiento relacionados con la pandemia del virus Covid-19 y considerando las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial como por la mayoría de los países del mundo que restringen el acceso a los servicios bancarios nacionales e internacionales, servicios consulares, registros y de traslado aéreo, entre otros, que limitan la libre actuación de los potenciales oferentes, con el objetivo de hacer frente a las consecuencias que la pandemia ocasiona y seguirá ocasionando en la economía y la salud pública, el Directorio del Banco consideró oportuno ofrecer a los oferentes vías alternativas para hacer llegar sus propuestas y una extensión del plazo previsto por la Resolución 386-GG/2019 a los efectos de adecuar los sistemas y soportes informativos necesarios para poder brindar la seguridad y transparencia necesaria a los fines de que cada postulante pueda realizar la adecuada presentación de la documentación solicitada conforme los requisitos incluidos en el Pliego;

Que por ello, el Directorio emitió la Resolución N° 028-D-2020 de fecha 9 de abril de 2020 que (i) autorizó a aquellos oferentes que hayan cumplimentado el pago del Derecho de Participación previsto en el Pliego a presentar sus ofertas y toda la documentación en un repositorio de información digital (el “Data Room”) creado por el Banco. A tal fin se determinó que la documentación a presentar debía ser cargada en el Data Room en formato PDF con el mismo orden y condiciones definidas en el Pliego. A tal efecto se aprobó una nueva extensión del plazo definido por la Resolución N° 386-GG/2019, determinándose como nueva fecha límite de presentación de las ofertas hasta el día viernes 15 de mayo de 2020 a las 11.00 hs.;

Que en fecha 15 de mayo de 2020 a 11:00 hs. se constituyó el Directorio del Banco como Autoridad de Aplicación y la Comisión de Adjudicación procediendo con la descarga, almacenamiento en pendrives e impresión de las ofertas recibidas y cargadas en el Data Room hasta dicho momento y asimismo se hizo saber a los postulantes presentados la finalización del período de carga y presentación de ofertas mediante correo electrónico constituido a los fines de efectuar notificaciones, todo lo cual se encuentra debidamente plasmado en el Acta de Constatación protocolizada por Escritura Pública N° 33 de fecha 15 de mayo de 2020 por la Escribana Adscripta Carla Jimena Ellemberg de la Escribanía General de Gobierno;

Que luego se procedió formalmente al acto de apertura de ofertas en los cuales se incluyeron las ofertas de los aspirantes a licenciatarios, a saber: (i) Oferta N°1: Video Drome S.A.; (ii) Oferta N°2: Bingo Chiozza SA – Zetote System LTD Suc. Argentina – Unión Transitoria; y (iii) Oferta N°3: Slots Machines S.A.;

Que se giraron las actuaciones a la Comisión de Adjudicación designada a los fines de su análisis y evaluación en tiempo y forma;

Que a partir de fecha 18 de mayo de 2020, la Comisión de Adjudicación se constituyó de conformidad con el Artículo 11 del Pliego para el análisis, evaluación, puntuación y recomendación de las ofertas en base a los Criterios de Evaluación y Grilla de Puntaje establecida en el Anexo 1 del Pliego;

Que la comisión en fecha 20 de mayo de 2020 corrió vista a los oferentes, a través de la habilitación de la visualización en el Data Room por un plazo de 5 días hábiles, de la totalidad de las ofertas lo que fue notificado vía correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2020 a cada oferente;

Que en fecha 28 de mayo de 2020 todos los oferentes presentaron observaciones a las distintas ofertas presentadas;

Que la Comisión de Adjudicación elevó, en legal tiempo y forma, su informe al Directorio del Banco en fecha 05 de junio de 2020, adjunto a la presente como Anexo, en el cual evaluó los requisitos de admisibilidad de las ofertas, las observaciones presentadas por los oferentes, efectuó el cuadro comparativo y emitió su opinión respecto de las ofertas presentadas;

Que por Acta de Directorio de fecha 09 de junio de 2020, el Directorio del Banco solicita que la asesoría letrada emita dictamen legal respecto de las actuaciones desarrolladas, lo cual es cumplido en fecha 11 de mayo de 2020;

Que en fecha 12 de junio de 2020 se reúne el Directorio del Banco a los efectos de considerar todas las actuaciones realizadas en el marco del proceso licitatorio y tomar una decisión respecto de su adjudicación;

Que como resultado de la evaluación efectuada y haciendo propia la opinión vertida por la Comisión de Adjudicación, en el punto 6 de su Informe, y la Asesoría Legal, en su dictamen arriba mencionado, se determina que el oferente Slots Machines SA se encuentra alcanzado por los impedimentos establecidos por el Artículo 8, inciso c del Pliego, en virtud de que en su carácter de titular del Hipódromo La Punta, organiza o participa en la organización de eventos deportivos de tipo turísticos sujeto a apuestas extremo que ha sido reconocido por el oferente en el reverso del folio N° 10 de Escribanía de Gobierno en su Carta de Presentación obrante en el inciso 3 de su oferta;

Que como resultado de la evaluación efectuada y haciendo propia la opinión vertida por la Comisión de Adjudicación, en el punto 8 de su Informe, y la Asesoría Legal, en su dictamen arriba mencionado, el Directorio del Banco resuelve que las ofertas presentadas por Bingo Chiozza SA – ZetoteSystem LTD – Unión Transitoria y Video Drome SA, son formalmente admisibles y cumplen con la totalidad de los términos y condiciones establecidos en el pliego;

Que por ello, y de conformidad con la puntuación final efectuada por la Comisión, en el punto 8 de su Informe, conforme a los Criterios de Evaluación y Grilla de Puntaje establecidos en el Anexo 1 del Pliego, que este Directorio considera correcto y hace suyo, se determina que la Oferta N°2 de Bingo Chiozza – Zetote System LTD Suc. Argentina – Unión Transitoria recibió 52,5 puntos; y que la Oferta N°1 de Video Drome S.A. recibió 41,0 puntos;

Que por este acto corresponde resolver la adjudicación de la Oferta N°2 de Bingo Chiozza – Zetote System LTD Suc. Argentina – Unión Transitoria y de la Oferta N°1 de Video Drome S.A., otorgando a cada uno de estos oferentes una licencia para el desarrollo de juego bajo la modalidad online en el territorio de la provincia. Así mismo corresponde desestimar por inadmisibles, conforme el artículo 8, inciso c del pliego, la participación de la empresa Slots Machines SA;

Que cabe concluir que el presente proceso de licitación se ajustó a los principios rectores de Legalidad, Transparencia e Igualdad, evitando así el menoscabo y detrimento de los derechos de los oferentes analizados dentro de un marco del interés público comprometido;



Que la selección realizada se efectúa en el marco de las facultades conferidas en las que el Directorio del Banco tiene amplias posibilidades de selección, remarcando que las mismas se han ejercido dentro de los límites de razonabilidad y con la adecuada motivación;

Que en conclusión, el Directorio del Banco considera que habiéndose desarrollado el procedimiento de Licitación respetándose el marco legal previsto y el circuito legal, formal y administrativo correspondiente, resulta conducente el dictado del presente acto en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco;

POR ELLO, en legal tiempo y forma:

EL DIRECTORIO

DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el procedimiento administrativo de la Licitación Pública Nacional e Internacional desarrollado para el otorgamiento de licencias para el desarrollo de la actividad de juego bajo la modalidad online en sus distintas modalidades electrónicas, informáticos, telemáticos, interactivos o vía internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años, prorrogables por hasta cinco (5) años.-

ARTÍCULO 2°: Desestímese la participación de la empresa Slots Machines SA por resultar la misma inadmisibles de conformidad con el Artículo 8 inciso c del Pliego.-

ARTÍCULO 3°: Adjudíquese una licencia para el desarrollo de la actividad de juego bajo la modalidad online en sus distintas modalidades electrónicas, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años, prorrogables por hasta cinco (5) años, a cada uno de los oferentes conforme las ofertas respectivamente presentadas y que a continuación se indican:

1. Bingo Chiozza – Zetote System LTD Suc. Argentina – Unión Transitoria
2. Video Drome S.A.

ARTÍCULO 4°: Establézcase que cada licenciatario indicado en el Artículo 3° deberá abonar la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) en concepto de canon único el cual no se considerará a cuenta de las regalías propuestas por cada uno de ellos, las cuales deberán abonarse en el periodo de cálculo acordado. De dicho monto, cada licenciatario deberá abonar al momento de la suscripción del contrato que formalice el otorgamiento de la licencia la suma de pesos quince millones (\$15.000.000), en tanto la suma restante deberá ser saldada de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego que rige la presente Licitación.

ARTÍCULO 5°: Intímese a que dentro de los diez (10) días (hábiles) de notificado el presente acto, cada licenciatario indicado en el Artículo 3°, presente la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con el Artículo 13 del Pliego que rige la presente Licitación.

ARTÍCULO 6°: Intímese a los licenciatarios a que previo a la firma del contrato establecido en el Artículo 4° de la presente resolución, a presentar la documentación original con todos los requisitos formales establecidos en el Reglamento de Bases y Condiciones, que debido a las limitaciones impuestas en razón de la cuarentena del COVID-19, no pudieron ser presentadas cumpliendo dichas formalidades.

ARTÍCULO 7°: Notifíquese el presente acto administrativo a todas las partes interesadas en esta Licitación. Publíquese el presente acto en el sitio web del Banco; y durante 3 días consecutivos, en su totalidad el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 8°: Regístrese. Gírese a Sindicatura para su toma razón. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Gírese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy a los efectos que pudiera corresponder. Instrúyase a la Gerencia General al cumplimiento del presente artículo. Cumplido, archívese.

Lic. Walter Rolando Morales
Director Titular
Banco de Desarrollo

Dr. Guillermo Luis Vilte
Director Titular
Banco de Desarrollo

C.P.N. Marcelo Horacio Fernández
Presidente Banco de Desarrollo
17/19/22 JUN. S/C

RESOLUCIÓN N° 065-D/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

La Resolución N° 064-D-2020 de fecha 12/06/2020, emitida por el Directorio del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de junio de 2020, este Cuerpo dictó la Resolución N° 064-D-2020 relativa a la Licitación Pública Nacional e Internacional para el otorgamiento de licencias para el desarrollo de la actividad de juego bajo la modalidad online en sus distintas modalidades electrónicas, informáticos, telemáticos, interactivos o vía internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy;

Que habiéndose detectado un error en el décimo quinto considerando que se encuentra en la cuarta hoja primer párrafo, de la Resolución aludida precedentemente (-4-Res.064-D-2020-), donde se consignó en forma errónea la fecha de dictamen legal emitido por Asesoría letrada con la expresión “11 de mayo de 2020”, cuando en realidad y tal como se advierte de las constancias agregadas al Expediente N° 763-141-2019 caratulado: “Directorio: Pliego de Bases y condiciones para el otorgamiento de licencias de juego online”, correspondía consignar “11 de junio de 2020”;

Que en virtud de ello, resulta pertinente el dictado de un nuevo acto administrativo a fin de subsanar el error en que se incurriera en el texto de la Resolución N° 064-D-2020;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO

DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aclárese que en el décimo quinto considerando, que se encuentra impreso en el primer párrafo de la cuarta hoja de la Resolución N° 064-D-2020 de fecha 12 de junio de 2020 (-4-Res.064-D-2020-), se consignó en forma errónea la fecha “11 de mayo de 2020”, cuando corresponde “11 de junio de 2020”.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Gírese a Sindicatura para su toma razón. Cumplido, archívese.

Lic. Walter Rolando Morales
Director Titular
Banco de Desarrollo

Dr. Guillermo Luis Vilte
Director Titular





Banco de Desarrollo

C.P.N. Marcelo Horacio Fernández
 Presidente Banco de Desarrollo
 17/19/22 JUN. S/C

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETO N° 180/2020 I.M.Y.
Yala, Jujuy 16 de junio 2020.-

VISTO:

El DNU 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Acuerdo N°696-S-20 del Poder Ejecutivo Provincial;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que a raíz del contagio reciente de algunas personas, quienes habrían tenido diversos contactos en estos días, el COE Provincial dispuso esta emergencia.

Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

EL INTENDENTE**DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Declarar la emergencia preventiva en el Municipio de Yala por la pandemia del CORONAVIRUS- COVID19 desde el 17 al 23 de junio del corriente año, que podrá ser prorrogado.-

ARTICULO 2°.- Durante la emergencia del artículo anterior, se cierra la atención al público de la Municipalidad de Yala y se dispone la atención por el teléfono de reclamos del Municipio. Se suspenden los plazos de los procedimientos administrativos en curso.-

ARTICULO 3°.- Se releva de trabajar –por el periodo de la emergencia- al personal municipal cualquiera sea su área o función: de más de 60 años, mujeres embarazadas, personas con afecciones cardíacas o pulmonares.-

ARTICULO 4°.- Se releva de prestar servicio al personal administrativo de: rentas, Intendencia, zoonosis, Turismo, Dirección de Ganadería, asesoría legal, Juzgado Municipal de Faltas, ceremonial y protocolo, Transit y Control Comercial, Área Contable, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Obras y Servicios.-

El personal municipal señalado en el párrafo anterior, deberá estar a disposición del Encargado respectivo según las necesidades de servicio que se requieran a cuyo llamado deberá presentarse a prestar servicios normalmente.

ARTICULO 5°.- Los Secretarios y Encargados de áreas deberán coordinar para prestar los servicios con el personal mínimo e indispensable por el plazo de vigencia del presente Decreto, estando facultados para autorizar a su personal a cargo a no asistir a prestar servicios al municipio.

ARTICULO 6°.- Se prestarán normalmente el servicio de recolección de residuos y saneamiento de espacios públicos.

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por las redes sociales.-

Mg. Santiago Tizón
 Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

ORDENANZA N° 04/2020

REF. “AMPLIACIÓN DE COMPOSICIÓN DEL COE MUNICIPAL”.

VISTO Y CONSIDERANDO.

El Decretos de Necesidad y Urgencia N° 041/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo y ratificado mediante Resolución del Concejo Deliberante N° 02/2020, en donde se dispuso la creación del “Comité Operativo de Emergencia Municipal”.

Que, en el art. 1 del Decretos de Necesidad y Urgencia N° 041/2020 se dispuso que el COE Municipal será presidido por el Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo, una vicepresidencia a cargo de la Presidenta del Concejo Deliberante y vocales integrados por el Jefe de la Sub-comisaría de Puesto Viejo, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Personal municipal a cargo del Área de Acción Social, Área de Higiene y Seguridad, Medio Ambiente, Área de Defensa Civil, Área de Producción y Área de Prensa.

Que, en dicho artículo se omitió incluir a referentes del Área de la Salud, como así también al resto de los integrantes del cuerpo de concejales.

Que, es decisión de todo el cuerpo de concejales participar activamente de todas las decisiones que se adopten ante la propagación del virus COVID 19 en todo el territorio de nuestra nación y en especial en nuestra provincial, en cumplimiento de su deber de garantizar el Derecho a la Salud de toda la comunidad de Puesto Viejo, que podría verse seriamente afectada por esta pandemia.-

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ART. 1: Ampliar la composición del COE Municipal, a los efectos de que se incluya en el mismo al resto de los integrantes del Concejo Deliberante y referentes del Área Salud, para lo cual se requerirá al Hospital Arturo Zabala que designe un delegado para participar en las reuniones que se dispongan.-

ART. 2: Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, 28 de Mayo de 2020.-

Lic. María Amanda López
 Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETO N° 050/2020**PUESTO VIEJO, 04 JUN. 2020.-****VISTO:**

Las Ordenanzas Nros: 04/2020, Ref.: “Ampliación de Conformación del COE Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 157 Inc. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;



Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase a partir de la fecha la Ordenanza Nro.: 04/2020, Ref.: “Ampliación de Conformación del COE Municipal, en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido.- Archívese.-

Marcelo Hugo López

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

ORDENANZA N° 05/2020

Ref. “Nomenclatura de Calles del B° Centro Mina”.

VISTO Y CONSIDERANDO.

El pedido realizado por vecinos y autoridades del Centro Vecinal Mina Puesto Viejo- Legajo N° 3097, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 4337-G/1992.-

Que, efectivamente la zona mencionada se encuentra delimitada por calles que carecen de la correspondiente nomenclatura de sus arterias, y la identificación de los domicilios de los vecinos domiciliados en las mismas.-

Que, se ha tomado como criterio para la imposición de los nombres de las calles y pasajes, el reconocimiento y mérito de los primeros trabajadores del centro minero Puesto Viejo, además de que los mismos reclamaron y defendieron fervientemente por los derechos de sus compañeros trabajadores.-

Que, proveer de la nomenclatura a esta zona redundará sin duda en una mejor calidad de vida de sus habitantes.-

Que, es responsabilidad del Concejo Deliberante y de todo Órgano de gobierno el escuchar a sus ciudadanos y dar respuestas a los mismos en los límites de su competencia.-

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ART 1: Se denominará a las calles y pasajes que delimitan el Barrio Centro Mina de la siguiente manera:

Calle de Vivienda N° 14 Familia DIAZ hasta N° 50 Familia Torrejón pasara a llamarse ANACLETO CARDOZO.

Calle de Vivienda N° 11 Familia Moreno hasta N° 49 Familia Rojas pasará a llamarse BLAS HUMBERTO SUAREZ.

Calle de Vivienda N° 18 Familia Areco hasta la Gruta de San Cayetano pasará a llamarse LEOCADIO ADAN VILLAGRAN.

Calle de Vivienda N° 43 Familia Alberti hasta N° 49 Familia Rojas pasará a llamarse JACINTO TORREJON.

Calle de Vivienda N° 38 Familia Vázquez hasta N° 31 Familia Huanca pasara a llamarse PABLO POLICARPO TOLABA.

Calle Vivienda N° 7 Familia Urzagaste hasta esquina de la plaza pasará a llamarse SANTIAGO ARAYA.

Calle de vivienda de la Familia Miranda hasta N° 7 Familia Urzagaste pasara a llamarse PASAJE JUSTO LOPEZ.

Calle que cruza de esquina a esquina de la plaza frente del cajero automático será PASAJE BRIGIDO TELEFORO MORENO.

Calle desde el paso a nivel hasta la Gruta de San Cayetano se llamará AVENIDA MAXIMO CRUZ.

Calle de vivienda N° 1 Familia Torres hasta N° 18 Familia Areco pasará a llamarse AVENIDA MARTIN ITURRE.

Calle de vivienda N° 18 Familia Areco hasta el paso a nivel pasará a llamarse ROBERTO CANAVIDES.

Calle vivienda N° 2 Familia Fuenzalida hasta N° 1 Familia Torres pasara a llamarse PASAJE MARCIANO RAMIREZ.

Calle detrás de la Iglesia San Roque y Santa Bárbara pasará a llamarse PASAJE MÁXIMO PATAGUA.

ART. 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar la reglamentación para la numeración de las calles previstas en los artículos precedentes; como también la señalización de las mismas, de acuerdo con las partidas presupuestarias disponibles.

ART. 3: Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, 04 de Junio de 2020.-

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETO N° 052/2020

PUESTO VIEJO, 05 JUN. 2020.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nro: 05/2020, Ref: “Nomenclatura de calles del B° Centro Mina”, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 04-06-2020, y remitido a este Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 18/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación del proyecto de Ordenanza de la referencia, conforme al Art. 157 Inc. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase a partir de la fecha la Ordenanza Nro.: 05/2020, Ref: “Nomenclatura de calles del B° Centro Mina”; en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido.- Archívese.-

Marcelo Hugo López

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

ORDENANZA N° 06/2020.-

Ref. “Regulación del Uso de Dominio Público Municipal”.-

VISTO:

La inexistencia de legislación en la jurisdicción de Puesto Viejo que reglamente el uso del dominio público municipal por parte de personas públicas o privadas, físicas o jurídicas;

CONSIDERANDO:





Que, resulta imprescindible contar con un cuerpo normativo que regule lo concerniente a la instalación, modificación y/o ampliación de redes de distribución y provisión de sistemas de televisión por cable y servicios complementarios, no sólo aplicable a las prestadoras existentes sino a demás prestatarios que deseen instalarse en el futuro;

Que, los postes y el cableado aéreo que se encuentran instalados en nuestra localidad, son cosas riesgosas, que potencialmente pueden generar daños a las personas o bienes;

Que, resulta necesario preservar el paisaje urbano, el patrimonio privado de los vecinos, y valorizar la imagen de nuestra localidad, por razones de estética urbana y de seguridad Pública.-

Que además afean la ciudad y generan un impacto ambiental y visual negativo, y que es competencia del municipio velar por la seguridad y ejercer la planificación urbanística y edilicia, como el poder de policía sobre las edificaciones.-

Que, por lo expresado precedentemente, es menester dar solución a este problema ordenando la existencia y condicionando el crecimiento de los diferentes servicios al tendido subterráneo de cables y fibras ópticas.-

Que, el espíritu de la Ordenanza implica el embellecimiento y modernización urbana de esta ciudad y una mayor seguridad para sus habitantes.

Que, tal lo ordena el artículo 189 de la Constitución Provincial es competencia propia de este municipio: el ordenamiento de cosas en la vía pública; la planificación, gestión y ejecución del desarrollo y ordenamiento urbano, zonificación, estética edilicia, conservación de la vía pública urbana, construcción y seguridad de edificios y otras obras; y la seguridad en lugares públicos, además de ser de exclusiva jurisdicción municipal el tanto el espacio aéreo como el subterráneo;

Por ello, y en base de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: La presente ordenanza tiene por objeto regular la instalación de redes de todo tipo y/o soporte que se afecten a la prestación de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), telefonía, televisión por cable, circuito cerrado de televisión, radiodifusión, antenas comunitarias de comunicación o televisión, y cualquier otro servicios que requiera de la ocupación del suelo, subsuelo y espacio aéreo para su tendido.-

ARTÍCULO 2°: Toda nueva instalación de infraestructuras de redes se realizará por tendido subterráneo en los términos que establezca la reglamentación de la presente.-

ARTÍCULO 3°: En lo relacionado con instalaciones subterráneas, las empresas prestatarias deberán suministrar al Departamento Ejecutivo, a los fines de su asentamiento, y sin perjuicio de otros datos que pudieran ser requeridos:

a.- ubicación planialtimétrica y traza en el subsuelo del tendido planeado;

b.- tipo de conducto instalado;

c.- tipo y cantidad de cables instalados;

d.- puntos de entrada y salida.

ARTÍCULO 4°: En lo relacionado con instalaciones aéreas ya existentes y aún no reconvertidas, las empresas prestatarias deberán suministrar al Departamento Ejecutivo y a los mismos fines que en el artículo 3, la cantidad de postes instalados por cuadra.-

ARTÍCULO 5°: Determínese un plazo de 10 años, a contar desde el día de la publicación de la presente, para que las empresas prestadoras de los servicios que actualmente poseen cableado aéreo readequen sus infraestructuras, conforme lo establece el art. 2 de la presente.-

ARTÍCULO 6°: La readequación de infraestructuras que se dispone por la presente ordenanza es condición necesaria para el mantenimiento de las autorizaciones y no dará derecho a reclamo o indemnización de ninguna naturaleza por parte de los prestadores.-

ARTÍCULO 7°: Las empresas prestadoras deberán proceder a la remoción, retiro, traslado o acondicionamiento de sus instalaciones toda vez que el Departamento Ejecutivo lo requiera por resolución fundada en la ejecución de obras públicas que resulten afectadas. Las empresas prestadoras deberán adecuarse a la solicitud en el plazo que le otorgue el Departamento Ejecutivo, y que no podrá ser menor de 30 días hábiles, quedando a su cargo todos los gastos que ello implique, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo.-

ARTÍCULO 8°: Los prestadores abonarán las contribuciones por uso y ocupación de la superficie, subsuelo y espacio aéreo del dominio público conforme lo establezcan las Ordenanzas impositivas.-

ARTÍCULO 9°: En caso de violación a lo previsto por la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de la aplicación de la multa pertinente podrá ordenar:

a) La inmediata paralización de la obra.

b) El retiro de todos los elementos implantados o depositados a costa de la empresa incumplidora.-

ARTÍCULO 10°: La presente ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 11°: El Departamento Ejecutivo tendrá 180 días para la reglamentación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 12°: De forma.-

Puesto Viejo, 04 de Junio de 2020.-

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETO N° 053/2020.-

PUESTO VIEJO, 05 JUN. 2020.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza Nro: 06/2020, Ref: "Regulación del Uso de Dominio Público Municipal", sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 04-06-2020, y remitido a este Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 18/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación del proyecto de Ordenanza de la referencia, conforme al Art. 157 Inc. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgase a partir de la fecha la Ordenanza Nro.: 06/2020, Ref: "Regulación del Uso de Dominio Público Municipal"; en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.-

Marcelo Hugo López

Intendente

